

DECRETO ALCALDICIO N° 2157 /

AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO MOROSAS.-

REQUINOA, 06 Septiembre del 2017.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

Solicitud presentada por contribuyentes, quienes se acogen a convenio de pago por deuda de Derechos de Aseo Domiciliario.-

VISTOS :

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

El Decreto Alcaldicio N° 3277 de fecha 27 de Octubre de 2016, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO :

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por Derechos de Aseo Domiciliario morosos de los siguientes Contribuyentes:

• Conv. 01	Rol N° 101 - 09	Sra. Sandra Sánchez Brizuela	Rut.	
• Conv. 02	Rol N° 57 - 23	Sra. Ana Marmolejo Lobos	Rut.	
• Conv. 03	Rol N° 413 – 37	Sra. Olga Valdés González	Rut.	
• Conv. 04	Rol N° 413 - 07	Sra. Pascuala Gaete Cerón	Rut.	
• Conv. 05	Rol N° 101 - 12	Sr. Benito Meneses Villaseca	Rut.	
• Conv. 06	Rol N° 12 - 03	Sr. Mamerto Murillo López	Rut.	
• Conv. 07	Rol N° 36 - 87	Sra. Dionisia González Lara	Rut.	
• Conv. 08	Rol N° 19 - 97	Sr. Jorge Toloza Cavieres	Rut.	
• Conv. 09	Rol N° 19 - 88	Sra. Rosa Miño Abarca	Rut.	

Los contribuyentes pagarán su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

Los deudores se comprometerán a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MVS/FNM/rum.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.